Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 2

70/2019
ARTUSO, PATRICIO MANUEL c/ OSPEDYC s/AMPARO LEY 16.986

Mar del Plata, de marzo de 2020.-EG

Téngase presente la desparalización solicitada y hágase saber al peticionante que las presentes actuaciones se encuentran a su disposición para su consulta por Mesa de Entradas. (Art. 36 del CPCCN).-

Téngase presente las manifestaciones vertidas por el letrado y atento el tiempo transcurrido desde el inicio de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos en juego, y sin perjuicio de lo ordeno por el magistrado que previno a hojas nº 8 y vta., se advierte del análisis de la presentación de inicio que a hojas Nº 5 último párrafo el accionante ha agotado la vía administrativa con la presentación de una nota escrita ante la accionada, la cual no fue contestada por la requerida, conforme las manifestaciones vertidas.

En este sentido, por lo expuesto, considero, teniendo en cuenta el carácter de la petición efectuada, y la calidad ostentada por la entidad accionada, cabe declarar la competencia de este Juzgado Federal para entender en la acción promovida (Art. 4 de la Ley 16.986, Arts. 116/17, 43 y concordantes de la Constitución Nacional).-

Asimismo, declaro HABILITADA LA PRESENTE INSTANCIA JUDICIAL, teniendo por promovida ACCIÓN DE AMPARO en contra de OSPEDYC, por el amparista.

Atento a lo solicitado, requiérase a la accionada a que dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES de anoticiada de la presente, INFORME EN FORMA CIRCUNSTANCIADA acerca de los antecedentes y fundamentos legales de la conducta referida en el escrito inicial, denunciada por el amparista como manifiestamente arbitraria o ilegítima.-

Previo a proveer lo demás peticionado en la presentación de inicio, y sin perjuicio de lo manifestado por el Dr. Vigliani por cuanto ha perdido contacto con el accionante, se le requiere que acompañe una nueva certificación medica expedida por su médico tratante indicando las prestaciones que requiere el accionante atento que las agregadas en autos datan de fecha 27/09/2018.-

Fecha de firma: 13/03/2020
Firmado por: SANTIAGO JOSE MARTIN, JUEZ FEDERAL

#33074179#257172237#20200309104557322

Asimismo, hágase saber al letrado que puede recabar la información en cuestión en forma directa, ejercitando las atribuciones y facultades que le confiere la ley adjetiva, (Ley 22.192 art. 13 inc. a, b y c y 5.177)

A lo demás peticionado en el escrito que antecede, estése a lo resuelto en el día de la fecha.

A tal fin, LÍBRESE UN ÚNICO OFICIO DE ESTILO, con copias de la demanda y documental adjunta -anoticiando el requerimiento de informe y el presente proveído- CON HABILITACIÓN DE TIEMPO INHÁBIL.-

SANTIAGO JOSE MARTIN
JUEZ FEDERAL

Fecha de firma: 13/03/2020
Firmado por: SANTIAGO JOSE MARTIN, JUEZ FEDERAL

#33074179#257172237#20200309104557322